

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2020-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 842/2020 CR-XXVII-CALLAO/CEP (Expediente N° 01086087) recibido el 05 de marzo de 2020, mediante el cual el Decano del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el VII CURSO REGIONAL DE ENFERMERÍA NNN: "ASUMIENDO COMPETENCIAS DESDE LA APLIACIÓN NANDA NIC NOC EN LA PRÁCTICA CLÍNICA", que se realizará los días 10 y 11 de marzo 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el VII CURSO REGIONAL DE ENFERMERÍA NNN: "ASUMIENDO COMPETENCIAS DESDE LA APLIACIÓN NANDA NIC NOC EN LA PRÁCTICA CLÍNICA", el cual tiene como objetivo que al finalizar el curso los docentes serán capaces de identificar los principales problemas de salud y en base a éstos, elaborar y aplicar los Planes de Cuidados enfermeros basados en una metodología científica, aplicando los diagnósticos enfermeros de la NANDA, los Criterios de estado del NOC, y las Intervenciones NIC, objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada **AUSPICIO ACADÉMICO**, con **Registro de Auspicio N° 003-2020-AUSP-UNAC**, al **VII CURSO REGIONAL DE ENFERMERÍA NNN: "ASUMIENDO COMPETENCIAS DESDE LA APLIACIÓN NANDA NIC NOC EN LA PRÁCTICA CLÍNICA"**, organizado por el Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, se realizará los días 10 y 11 de marzo 2020, con una duración de diecisiete (17) horas académicas, equivalente a 1.0 crédito académico.
- 2° **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, CRXXVICCEP, ORAA, OCI, ORPII.